

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-MC-004-2023

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA.

1. OBJETO: 215-7683- PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ Y REPUESTOS A MONTO AGOTABLE.

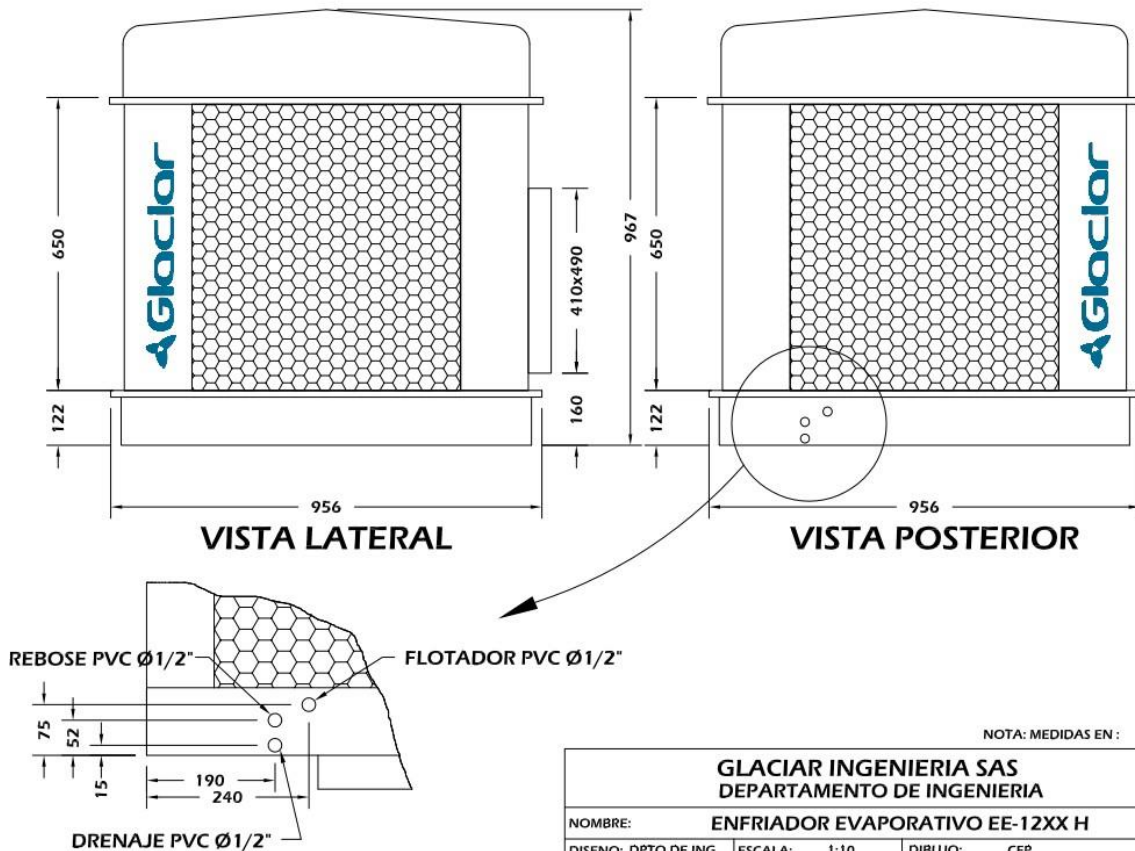
1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

A continuación se indican las especificaciones técnicas del servicio a contratar:

Dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis se tienen los siguientes aires acondicionados:

ITEM	DESCRIPCION	UNI MEDID	CANT
1	Enfriador evaporativo EE-1203H lavador de aire compacto de la serie EE para 1,800 CFM y 0,50° C.A modelo EE-1203 con motor de 0,3 HP trifásico eficiencia de saturación 91,8%, marca GLACIAR INGENIERIA S.A.S, ubicado en centro de eventos del Jardín Botánico	Und	4
2	Sistema de aire acondicionado tipo paquete de 7,5 toneladas, marca confort fresh, incluyendo turbinas de renovación de aire ubicado en el herbario del Jardín Botánico	Und	1
3	Sistema de aire acondicionado tipo chiler trane evaporado enfriado por agua helada de 10 toneladas, ubicado en los laboratorios de científica	Und	1
4	Sistema de aire acondicionado tipo equipo aplicado enfriado por agua de 20 toneladas, marca confort fresh ubicado en los laboratorios de científica	Und	1
5	Sistema de aire acondicionado tipo equipo aplicado enfriado por agua de 10 toneladas marca chiler trane confort fresh ubicado en los laboratorios de científica	Und	1
6	Aire acondicionado mini esprit unidad pegada a la pared.	Und	1
7	Deshumificador energy star marca honeywellairconfort ubicado en el herbario del Jardín Botánico	Und	4
8	Sistema de descongelación automática para unidad enfriadora de 56,000 BTU con refrigerante R22 en el tropicario	Und	6

Se adjunta las imágenes de los aires acondicionados de la entidad.



NOTA: MEDIDAS EN : mm

**GLACIAR INGENIERIA SAS
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**

NOMBRE: ENFRIADOR EVAPORATIVO EE-12XX H		
DISEÑO: DPTO DE ING	ESCALA: 1:10	DIBUJO: CFP
APROBO: Carlos P.	FECHA: 18/08/2016	ARCHIVO: Gral EE-12XX

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS, COMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Revisar la alimentación eléctrica (toma de voltaje) antes y después del mantenimiento.
- Verificar los capacitores y componentes eléctricos como sensores y conexiones.
- Verificar amperaje de consumo, antes y después del mantenimiento.
- Limpieza de tablero de control. (revisión de bornes y conexiones).
- Lubricación y limpieza de los motores.
- Realizar limpieza de serpentín del evaporador y del serpentín del condensador.
- Limpieza de charola de condensados, así como de la tubería de drenado.
- Limpiar de aspa de motor de condensador y turbina de evaporador.
- Limpieza de filtros de aire.

- Verificación y en su caso corrección de fugas.
- Limpieza de turbina del evaporador.
- Toma de temperatura de inyección de aire como de retorno.
- Verificar que la tubería de interconexión se encuentre bien aislada.

Unidad de Evaporación (Cuando aplique según estado del Aire Acondicionado):

- Limpieza del serpentín evaporador con agua y limpiador químico para serpentines de los evaporadores, utilizando hidrolavadora.
- Limpieza interior y exterior de la carcasa
- Revisión y lubricación de chumaceras, rodamientos, cojinetes, ejes y otros.
- Revisión y limpieza de la bandeja de condensación; verificar que las tuberías de drenaje no estén obstruidas.
- Revisión y limpieza de tuberías y accesorios del sistema de drenaje y verificar que el punto de desagüe no esté obstruido.
- Registro en los formatos de mantenimiento preventivo del amperaje, voltaje y medición del aislamiento de las bobinas de los motores eléctricos (ohmios por fase).
- Registro en los formatos de mantenimiento, de los parámetros y calibraciones de operación de la humedad, temperatura, presión y rangos de calibración de los sensores de control y otros.
- Inspeccionar el aislamiento y forrado de tuberías del circuito de refrigeración.
- Limpieza interior y exterior.
- Revisión, limpieza de motores eléctricos.
- Revisión, limpieza y lavado con agua de los pre-filtros.
- Revisión, cambio y limpieza con aspiradora de los filtros.
- Revisión de tuberías y capilares de cobre para evitar fugas de gas por rozamiento.
- Revisión, prueba y limpieza en los tableros y circuitos de control de los contactores, relevos, interruptores termomagnéticos, sensores de protección, temporizadores, protector de sobre y sub-voltaje, capacitores, presostatos y otros.
- Limpieza, ajuste de soportes y/o cambio de fusibles.

Electrobombas de Condensación y Agua Helada (Cuando aplique según estado del Aire Acondicionado).

- Revisión, limpieza y/o cambio del colador.
- Registro en los formatos de mantenimiento del amperaje, voltaje y resistencia del motor eléctrico.
- Reajuste y revisión de empaquetaduras. Revisar fugas por el sello mecánico.
- Revisión y chequeos de las líneas de condensación y agua helada. Pruebas y verificación de sus elementos mecánicos, tales como: válvulas de paso, juntas flexibles, purgadores, tuberías y conexiones en general.

Ductos de Distribución de Aire (Retorno y Descarga) (Cuando aplique según estado del Aire Acondicionado).

- Limpieza de ductos interior, exterior, difusores, rejillas de retorno y otros, con trapo húmedo y secado.
- Cambio de lonas deterioradas.
- Revisión de compuertas.
- Revisión y limpieza de la caja porta filtro de alta eficiencia y de malla de aluminio.

Filtros (Cuando aplique según estado del Aire Acondicionado).

- Revisión y cambio de correderas de los filtros deteriorados.
- Revisión, cambio y limpieza interior y exterior de los filtros con aspiradoras de aire variable.
- Revisión y hermetismo de tapa portafiltro.

Ventiladores y extractores (Cuando aplique según estado del Aire Acondicionado).

- Limpieza y lubricación del motor.
- Verificar el estado de bujes y/o rodamientos.
- Verificar y corregir el estado de aspas, ejes y anclaje del ventilador.
- Verificar el consumo eléctrico del motor.
- Verificar los componentes eléctricos.
- Verificar y corregir los duetos y rejillas de extracción y ventilación.
- Limpieza general del ventilador y/o extractor.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANDO CORRESPONDA:

DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO:

- Diagnostico.
- Configuración del equipo.
- Instalación de manejadora con desnivel al desagüe.
- Instalación de tubería manejadora a condensadora.
- Instalación de condensadora manejadora a condensadora.
- Puesta tubería en básico.
- Presurización de nitro.
- Carga de refrigerante con equipo puesta en marcha.
- Instalación e cableado eléctrico para alimentación del equipo.
- Pruebas de trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO:

- Desarme completo de equipo.
- Reparación y cambio de partes dañadas.

NOTA 1: Respecto a los servicios que no se encuentre en la oferta económica como es el mantenimiento correctivo, el contratista deberá aportar una cotización propia y la supervisión del contrato aportará dos (2) cotización, las cuales serán emitidas formalmente por empresas legalmente constituidas, con precios del mercado. Se tomará los valores mínimos cotizados en cada ítem tomados de las cotizaciones presentadas que permita soportar la autorización por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: En el momento que los trabajos de mantenimiento de los aires superen una altura superior de 2 mts de altura, el personal que realice la actividad, deberá contar con su respectiva certificación de trabajo en alturas y ARL acorde al riesgo de esta actividad, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021.

NOTA 3: El contratista en caso de cambiar algún repuesto deberá entregar el mismo original y nuevo, este debe ser verificado por la persona que apoye de la supervisión del contrato dando, el cual verificará quedará en el mismo mediante registro fotográfico, la veracidad del cambio.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, EL JARDIN acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

El JARDIN ha definido con anterioridad que la adquisición objeto de la presente contratación aplica para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

3. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será, el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1. La presente contratación se adelanta a monto agotable, sin fórmula de reajuste y por el sistema de precios unitarios incluidos todos los ítems, de acuerdo al servicio prestado.

Nota 2: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 3: El proponente no podrá superar la media que corresponde al valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems; ni el valor total de la sumatoria de todos los ítems; conforme al estudio de mercado, el cual se totaliza por el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$6,465,526) (valor por mantenimiento preventivo).**

NOTA 4: MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Recursos dispuestos para realizar los cambios de las piezas o repuestos deteriorados y que requieren ser cambiados para dejar en funcionamiento los aires acondicionados del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será el valor resultante de la diferencia del valor ofertado para los mantenimientos preventivos y el valor del presupuesto oficial.

NOTA 5: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA 6: Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente

enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente

NOTA 7: Dentro de la evaluación económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es **hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C ubicada en la Calle 63 #68-95 de la ciudad de Bogotá.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

([Http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales)).

7. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

8. EXPERIENCIA GENERAL

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo (3) TRES contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (72151200; 72101500) cuya sumatoria sea igual a 51,72 salarios mínimos mensuales legales.

b 1) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, será verificada por la entidad, mediante máximo (4) CUATRO contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (72151200; 72101500) cuya sumatoria sea igual a 51,72 salarios mínimos mensuales legales.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b 2) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será verificará

por la Entidad, mediante máximo (4) CUATRO contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (72151200; 72101500) cuya sumatoria sea igual a 51,72 salarios mínimos mensuales legales.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES a, b1 y b2 DEL PRESENTE NUMERAL

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROponentes Extranjeros QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente

numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

C) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N°	MÁXIMO	DE	Máximo Tres (3) certificaciones
CERTIFICACIONES:			
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:			<p>El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.</p> <p>Mantenimiento de aires acondicionados Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados Mantenimiento preventivo de aires acondicionados</p>
VALOR:			La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado es decir 51,72 SMML

C 1) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cuatro (4) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	<p>El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.</p> <p>Mantenimiento de aires acondicionados Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionado Mantenimiento preventivo de aires acondicionados</p>
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado es decir 51,72 SMML

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas

las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C2) EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento, se deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Cuatro (4) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	<p>El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.</p> <p>Mantenimiento de aires acondicionados</p>

	Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionado Mantenimiento preventivo de aires acondicionados
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado es decir 51,72 SMML

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES C, C1 Y C2 DEL PRESENTE NUMERAL

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 11: Las certificaciones de los contratos y órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia, deben estar inscritas en el registro único de proponentes RUP y deberán estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Nota 12: La experiencia en el RUP se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 13: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 14: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 15: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2019, 2020 y/o 2021), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme al momento previo de la realización del evento de subasta.

9.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.5

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.5

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el

Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}{+ AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado. En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}{+ GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

9.2 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

Si un oferente realiza postura para los dos lotes, este deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente a ambos lotes, de lo contrario el oferente deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote al que presente su oferta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.1

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.1

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(U01 + U02 + U03 + \dots + U0n)(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}{+ P2 + P3 + \dots + Pn}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.05

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.05

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}{+ AT2 + AT3 + \dots + ATn}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS ROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES EVALUACIÓN	DE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS		Mantenimiento preventivo adicional		39.50
OFERTA ECONÓMICA			50	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10	10
Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14)				0.25
Criterios diferenciales para Mipyme (decreto 1860 de 2021 artículo - 2.2.1.2.4.2.18				0.25
PUNTAJE TOTAL				Hasta 100 Puntos

Nota: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los

Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia

del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

13. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
14. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.
15. **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:**

Actividad	Fecha / Hora
-----------	--------------

Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	8 de mayo de 2023
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	Del 9 al 15 de mayo de 2023
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 15 de mayo de 2023
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	16 de mayo de 2023
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	16 de mayo de 2023
Presentación de observaciones al pliego de Condiciones definitivo	Desde el 17 hasta el 18 de mayo de 2023
Plazo para recibir manifestaciones de interés	Hasta el 19 de mayo de 2023 6:00 pm
Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés (Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés)	23 de mayo de 2023 3:00 pm
Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibido (Habilitados para presentar ofertas).	23 de mayo de 2023 5:00 pm
Observaciones al pliego de condiciones definitivo referente a la lista de precalificación	23 de mayo de 2023
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	25 de mayo de 2023
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	25 de mayo de 2023 hasta 7pm.
Diligencia de Cierre	29 de mayo de 2023 7:00 a.m.
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, Capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	Del 29 al 31 de mayo de 2023
Publicación del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables.	01 de junio de 2023
Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional evaluación de propuestas y plazo para subsanar habilitantes por parte de los proponentes	Del 2 al 6 de junio de 2023
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas.	07 de junio de 2023
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de junio de 2023

Firma del Contrato	09 de junio de 2023.
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días de mayo de 2023.

**OFICINA JURIDICA
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Jurídica OJ	Elaboró y Revisó	Luis Ernesto Ramírez Luna / Abogado Oficina Jurídica		8/05/2023
Jurídica OJ	Revisó y aprobó	Diego Andrés Triana Trujillo / Abogado Oficina Jurídica	 <small>DIEGO-ANDRÉS TRIANA TRUJILLO</small>	8/05/2023
Jefe OAJ	Revisó y aprobó	Camilo Andrés Ortiz Motta/ Jefe Oficina Jurídica		8/05/2023